

SN

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED] funcionaria del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), debidamente acreditada para realizar tareas de Inspección,

CERTIFICA:

Que se ha personado el día 22 de mayo de 2014 en el emplazamiento de la C.N. José Cabrera, situada en el término municipal de Almonacid de Zorita (Guadalajara), cuyo titular ENRESA está autorizado a llevar a cabo el desmantelamiento de la instalación, según la Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del 1 de febrero de 2010, mediante la cual se autoriza la transferencia de la titularidad de la central de la empresa Gas Natural, S.A. a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) y se otorga a esta última autorización para la ejecución del Plan de Desmantelamiento y Clausura (PDC).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de los aspectos relativos a la preparación de la expedición de salida de residuos radiactivos generados en la instalación, en la que actuaba como expedidor ENRESA y cuyo destino era el almacén de residuos sólidos de El Cabril.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] jefe del Departamento de Logística de ENRESA, que actuaba como inspector de transportes, D. [REDACTED] jefe del Servicio de Clasificación y Control de Materiales y D. [REDACTED] técnico del servicio de clasificación y control de materiales de la organización de C.N. José Cabrera (en adelante CNJC), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que al inicio de la inspección se advirtió que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la Inspección resulta lo siguiente:

- Que durante la inspección se siguió la lista de comprobaciones del procedimiento PT.IV.30 "Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos" del CSN.
- Que en la expedición, identificada por ENRESA con la referencia [REDACTED] los materiales a transportar estaban clasificados como "Materiales Radiactivos, Objetos Contaminados en la Superficie (SCO-I ó SCO II) (OCS-I u OCS II), no fisionables o fisionables exceptuados".

SN

- Que se trataba de residuos radiactivos tipificados, débilmente irradiantes, procedentes del corte y segmentación del haz tubular del generador de vapor, acondicionados en un embalaje CE-2a.
 - Que tales residuos acondicionados conformaban la unidad de almacenamiento UA 12/082, cuya composición isotópica, datos radiológicos y datos resumen del acondicionamiento se detallan en el documento "Ficha de entrega de la UA-RBMA".
 - Que los residuos acondicionados en el interior del embalaje de hormigón CE-2a constituyen un bulto radiactivo clasificado para el transporte como Bulto Industrial de Tipo 2 (BI-2) ó (IP-2).
 - Que se procedió al traslado del contenedor CE-2a cargado desde su ubicación en el área de almacenamiento del Edificio Auxiliar de Desmantelamiento (EAD) hasta el área de recepción mediante el útil de manejo denominado Spreader y la grúa del EAD.
 - Que se comprobó visualmente el buen estado exterior del contenedor, identificado con el N° UA12/082 y con las inscripciones del peso máximo autorizado, P.M.A. 27,5 Tn y TYPE IP-2.
 - Que un monitor de protección radiológica de CNJDC realizó medidas radiológicas sobre el bulto CE-2a, tasa de dosis en contacto (200 μ Sv/h) y a un metro (32 μ Sv/h), así como medidas de ausencia de contaminación en la superficie mediante frotis.
- Que las medidas se efectuaron con los siguientes equipos: monitor de radiación marca [REDACTED] modelo [REDACTED] y número de serie 23964, y monitor de contaminación marca [REDACTED] modelo [REDACTED] y número de serie 10-7312, ambos adecuadamente verificados y calibrados.
- Que el bulto fue señalado una vez realizadas las medidas radiológicas, colocando en sus cuatro caras laterales la siguiente identificación: Remitente: ENRESA, Destinatario: ENRESA, UN 2913 "Materiales Radiactivos, Objetos contaminados en la superficie (SCO-I ó SCO II) (OCS-I u OCS II), no fisionables o fisionables exceptuados".
 - Que asimismo se colocaron cuatro etiquetas (una por cara) de material radiactivo de categoría III-Amarilla, en las que figuraba la siguiente información: RADIOACTIVE III, Contents: Co-60, NI-63, Fe-55 (SCO-I) (SCO-II), Activity: 4,48E+04 MBq, Transport Index (IT):6,4.
 - Que en función de las dimensiones del contenedor se aplicó un factor de multiplicación de 2 a la tasa de dosis a 1 metro para asignar el Índice de Transporte (IT) = 6,4.
 - Que en la zona de carga/descarga del EAD se encontraba posicionado un equipo de estiba y blindaje, diseñado específicamente para el transporte de contenedores CE-2a y CE-2b, instalado sobre el vehículo de transporte.

SN

- Que el bulto CE-2a fue estibado en el equipo de transporte de contenedores CE-2a y CE-2b, siguiendo las instrucciones de uso del fabricante del equipo [REDACTED] S.A. en el documento MN-RR-541 "Manual de uso y mantenimiento de un Equipo de Transporte de bultos CE-2a y CE-2b".
- Que se encontraba presente el conductor del envío, de la empresa transportista, quien se encargó del manejo del equipo de transporte: carro de desplazamiento, bulonado, eslingado del bulto, etc., asistido por personal de CNJC, bajo la supervisión de personal de ENRESA.
- Que una vez el bulto CE-2a quedó fijado en el interior del carenado del equipo de transporte (apriete de bulones y eslingas) se desplegaron los rótulos indicativos de mercancía peligrosa de clase 7 sobre la superficie externa de las paredes laterales y en la parte trasera del carenado, y quedó precintada la puerta del carenado (Nº de precinto: 101390). Que asimismo se colocaron dos paneles naranjas, uno en la parte delantera y otro en la parte trasera del vehículo.
- Que se revisó la información de transporte para la expedición, formada por los siguientes documentos: Albarán de entrega; Acta de recepción; Carta de porte; Ficha de entrega de la UA-RBMA; Ficha de control de salida del emplazamiento de residuos radiactivos e Informe del Servicio de Protección Radiológica;

[REDACTED] Que según consta en la Carta de porte, la naturaleza de la mercancía y el embalaje atribuido concuerdan con las prescripciones del ADR. Que en dicha carta de porte se indica que el bulto objeto de la expedición y descrito en la documentación que la acompaña, ha sido embalado y etiquetado de acuerdo con la reglamentación aplicable y en condiciones adecuadas para el transporte.

- Que mediante el Albarán de entrega, el departamento de logística de ENRESA se hace cargo del bulto a transportar procedentes del PDC de CNJC (como centro expedidor) dando lugar a la entrega según los términos contractuales. Que de acuerdo con el Acta de recepción, el inspector de transportes de ENRESA certifica haber recibido de CNJC la documentación relativa a la expedición citada, no existiendo discrepancias apreciables entre la documentación presentada y verificada mediante inspección.
- Que el transporte fue realizado por [REDACTED], empresa inscrita como RT-1 en el "Registro de Transportistas de Sustancias Nucleares y Materiales Radiactivos".
- Que se revisó la información contenida en la siguiente documentación perteneciente a la empresa transportista [REDACTED] para la expedición: Orden de recogida; Hoja de ruta; Orden de expedición, y procedimiento de actuación del conductor en caso de contingencia y/o accidente en el transporte de residuos radiactivos de Refª 000-PC-DO-0002, Rev.3, de junio de 2011.
- Que entre la documentación del vehículo figuraba además el Certificado de salida del vehículo de El Cabril, por el que se acredita la ausencia de contaminación del vehículo, una vez efectuada la comprobación de los niveles de contaminación

SN

superficial transitoria alfa y beta-gamma en una serie de puntos sobre la superficie exterior e interior de la plataforma de transporte.

- Que el vehículo de transporte estaba constituido por cabeza tractora y plataforma de remolque tipo góndola. Que las matrículas eran las siguientes: [REDACTED] para la cabeza tractora y [REDACTED] para la plataforma.
- Que debido al peso del envío, el transporte precisa de una Autorización especial concedida por la Dirección General de Tráfico.
- Que se comprobó que tanto la cabeza tractora como la plataforma de remolque disponían de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños nucleares para transportes radiactivos, con certificado de su pago en vigor. Que las Inspecciones Técnicas en ambos casos estaban dentro del periodo de validez.
- Que en la cabina del conductor, colocadas de forma visible, se encontraban la relación de teléfonos de contacto en caso de emergencia y las normas de actuación en caso de accidente.
- Que una vez cargado y señalizado el vehículo sería trasladado a una zona cercana de la instalación con poco tránsito donde quedaría estacionado hasta su salida a la mañana siguiente hacia la instalación de El Cabril para proceder a su almacenamiento definitivo.
- Que se revisaron los datos recogidos en el informe del servicio de Protección Radiológica (PR) para el transporte de la expedición. Que el informe contenía los resultados de las medidas de los niveles de radiación en el exterior del vehículo, en contacto, a 1 y 2 metros de distancia de la superficie, y en el interior de la cabina del conductor. Que de acuerdo con lo indicado en el informe, el servicio de PR había efectuado una comprobación de la ausencia de contaminación radiactiva transitoria en la superficie del vehículo.
- Que los valores obtenidos de las medidas de tasa de dosis en el exterior del vehículo eran los siguientes: 2,7 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto; 1,2 $\mu\text{Sv/h}$ a 1 metro de distancia de la superficie del contenedor y 0,8 $\mu\text{Sv/h}$ a 2 metros.
- Que el valor de tasa de dosis obtenido en el interior de la cabina del conductor era inferior a 0,5 $\mu\text{Sv/h}$.
- Que en lo que respecta al equipamiento de emergencia, se comprobó que el vehículo disponía de 4 extintores de polvo seco clase ABC, dos colocados en la parte exterior de la cabina del conductor y dos en el lateral izquierdo del remolque, material de señalización y balizamiento; linternas y prendas reflectantes para cada conductor.
- Que el vehículo de transporte disponía de un equipo de medida de radiación marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie 320539 (identificado como [REDACTED]). Que la sonda de medida de contaminación era la correspondiente a la marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie 320130 (identificada como [REDACTED]). Que las fechas de calibración y verificación de ambos equipos estaban dentro de los plazos de validez.

SN

- Que respecto al conductor titular del vehículo, se comprobó que estaba en posesión del Carnet ADR vigente para Clase 7, y que portaba un dosímetro TLD personal.
- Que así mismo, se comprobó el cumplimiento del requisito bianual sobre formación básica en materia de protección radiológica para dicho trabajador. Que la fecha de realización del curso de PR básica, junto con la firma y sello de la entidad responsable de su impartición, figuraba debidamente cumplimentadas en el correspondiente carnet radiológico.
- Que el resultado de la vigilancia médica del trabajador se encontraba debidamente cumplimentados por el Servicio de Prevención. Que de acuerdo con lo reflejado en su carnet radiológico, disponía del correspondiente certificado de aptitud médica en vigor, como trabajador profesionalmente expuestos de categoría A.
- Que se entregó a la Inspección copia de la siguiente documentación relacionada con la expedición: Albarán de entrega; Acta de recepción; Carta de porte; Ficha de entrega de la UA-RBMA; Ficha de control de salida del emplazamiento de residuos radiactivos e Informe del Servicio de Protección Radiológica.

Que se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, reformada según la ley 33/2007, los Reglamentos vigentes de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y el permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en la Central Nuclear de José Cabrera, a dos de junio de dos mil catorce.



Fdo.: 
INSPECTORA

=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de ENRESA, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO



TRÁMITE Y COMENTARIOS
AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DJC/14/69

Comentario adicional

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Madrid, a 12 de Junio de 2014

Director de Operaciones